

Organizaciones barriales y políticas públicas sobre géneros y disidencias sexuales: origen e impacto del acceso a la justicia en tiempos del Covid-19, en La Plata y Gran La Plata.

Leticia Otero – Becaria Doctoral UNLP

Lucha de los feminismos

- Ley N° 26.485 de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales
- CEDAW
- Convención de Belem Do Pará
- Principios de Yogyakarta
- Ley de Identidad de Género
- Ley de Educación Sexual Integral

NUEVOS PARADIGMAS
Las violencias por razones de género dejan de ser un "asunto privado" para ser de orden público. El Estado es el responsable de garantizar el derecho humano a una vida sin violencias. La Ley N° 26.485 define a las violencias por razones de género como violencias basadas en una a relación desigual de poder.

COVID-19

I INTERROGANTES

¿Qué herramientas y acciones brinda el Estado para garantizar el acceso a la justicia a las cismujeres y LGBTTTIQ+ frente a situaciones de violencias por razones de género? ¿Cómo y desde qué perspectivas lo hacen?
¿Todas las cismujeres y LGBTTTIQ+ que atraviesan situaciones de violencias por razones de género acceden al Poder Judicial?
¿Cómo operan las categorías de género, clase y raza en el acceso a la justicia?
¿Qué rol cumplen los movimientos feministas en la elaboración de las políticas públicas?
¿Cuál es el rol de las referentas y referentxs barriales en los acompañamientos ante situaciones de violencia por razones de género?

¿NUEVOS? INTERROGANTES

¿Cómo se inscribe el COVID-19 en los lazos sociales?
¿Qué resistencias construyen los feminismos populares ante las crisis?
En el marco de la pandemia por COVID-19, ¿se planificaron las políticas públicas en materia de violencias por razones de género de forma situada y desde una perspectiva interseccional?
¿De qué modo incidieron los protocolos de funcionamiento y las particularidades del contexto social en el acceso a la justicia?